

9225

5649/7

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

contra

Gregorio Garcés Fortes

de

Región de los Caballeros (Zaragoza)

Juez Instructor de

dehesido

Se inició el expediente en

4

de

marzo

de 19

44

Fallado en

de

de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en

de

de 19



GOBIERNO
DE ARAGON



AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Sito en

Ref. al n.º 10621-2º

5 Enero 944

EXCMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º 269-42 instruída contra Gregorio James Cortés

a los fines de la ley de 9 de Febrero de 1939, rogándole a V. E. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 3 de Enero de 1944

EL Capitán JUEZ:

Cipriano San Juan



7º 2094

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Plaza

Don

Valuiano Malo Martiner 2225 Secretario de este
Juzgado y del procedimiento sumarísimo ordinario núm. _____,
seguido contra _____ y del
cual es Juez Instructor *D. Cipriano San Cháiz*

CERTIFICO: Que a los folios que se indicarán obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben, las cuales dicen así:

Al folio 88 — EXCMO. SR — Estudiados los hechos recogidos en el procedimiento sumarísimo ordinario N.º _____ el Fiscal Jurídico Militar, formuló contra el procesado, la calificación provisional que previene el artículo 542 en relación con el 656 del Código de Justicia Militar.

Acreditado que el procesado GREGORIO GARCÉS CORTES, vecino de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), de filiación marxista, tesorero de la U.G.T. y Concejal por el Frente Popular, iniciado el G.M.N. abandonó su domicilio internándose en zona roja, marchando a Barcelona en donde ingreso voluntariamente en el Ejército marxista

pidió se le impusiera como autor de un delito de _____ del artículo 240 del C. J. M. _____ la pena de _____

_____ con las accesorias _____ debiendo ser conmutada la principal por la de _____

Dada lectura de los presentes cargos, el procesado, asistido de su Defensor, mostró su conformidad.— Vistos los artículos citados y el 550, las Leyes de 9 de Febrero y 6 de Diciembre de 1941, así como el anexo a la orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1940, sería procedente que V. E. impusiera a _____ la pena de _____ que conservará la accesoria de suspensión de todo cargo y derecho de sueldo de abono de la prisión preventiva sufrida.— Caso de conformidad, volverá al Juez _____ quien notificará al procesado, la resolución recaída, deducirá los testimonios prevenidos en la ejecución de sentencias y liquidará la condena que antecede, practicadas éstas y demás diligencias de ejecución pertinentes, elevará en consulta.—V. E. no obstante resolverá.—Zaragoza a _____ de _____ de 1943. El Auditor.— Firmado, rubricado y sellado. 12 Noviembre de 3

Al folio 89 En Zaragoza a _____ de _____ de 1943.— De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, fallo que debo condenar y condeno al procesado _____, como autor de un delito de _____ a la pena de _____

_____ conservando la accesoria de inhabilitación absoluta, siéndole de abono la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida por razón de ésta causa y sin que haya declaración de responsabilidades civiles para las que se estará conforme a la ley de nueve de Febrero de 1939. Pasen los autos al Juez _____ para la práctica de lo demás que se propone.— El Capitán General.— Firmado y rubricado.

Y para que conste y a efectos de su remisión a la Audiencia _____ expido el presente en Zaragoza a _____ de _____ de mil novecientos cuarenta y _____

V.º B.º
Jam

Mallo



DILIGENCIA. —La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 269 del año 42 contra *Fregorio Garcés Cortés* por delito de *auxilio a la rebelión* del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a 9 de *Febrero* de 1944

[Signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 9 de *Febrero* de 1944.

Señores

Millanuelo
Tejada
Barroeta

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

_____ *E*

[Signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Signature]

El Sr. Fiscal dice que por el carbón expu-
dió a Gregorio Ganes

Zaragoza 11 Febrero 1944

Pedro de la Fuente

Huelto de Fiscalia en 18 febrero 1944.

~~Alfonso~~

Providencia - Zaragoza diez y ocho de febrero de
S. S. - mil novecientos cuarenta y cuatro.

Millanels
Rejador
Barrera

ase al fuente

~~Alfonso~~

seguidamente se cumple lo mandado.
Justifico. ~~Alfonso~~

Los originaes de esta expediente se encuentran en el archivo de...

AUTO

SEÑORES

D. José Millanuelo *[initials]*
D. Felice Mejada *[initials]*
D. Angel Barreda *[initials]*

Zaragoza, a uno de uno
marzo de mil novecientos cuarenta y tres

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a Gregorio

Garcés Forbes, veino de Eiza de los batalleros, delito auxilio a la rebelion, pena 2 años

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

Gregorio Garcés Forbes

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature] Nota

seguidamente se libran las comunicaciones
ordenadas.

El siguiente día notifique en
notificación al legal forma al Ministerio
Sr. Fiscal Fiscal el auto anterior; queda en-
terado y firma de que certifico.

Diligencia. - En 23 Marzo 44 se remite testimonio del
presente auto al Tribunal Nacional